

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No FDLSC-CSU-729-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INSUMOS LORENA SAS.

En virtud de la solicitud remitida por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato mediante el formato “Solicitud de modificación contractual” del 2 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la Modificación de la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No. No. FDLSC-CSU-729-2025, la cual se justifica en los siguientes términos:

(...)

*En atención a la solicitud de fecha primero de marzo de 2026 presentada por la contratista **INSUMOS LORENA S.A.S.**, relacionada con la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de mayo de 2026, se procede a realizar el análisis técnico correspondiente en calidad de Supervisor del contrato. La solicitud del contratista se fundamenta en los siguientes aspectos: “Durante la fase de programación y producción se presentaron circunstancias propias del sector manufacturero que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, particularmente asociadas al inicio de la nueva vigencia fiscal y al comportamiento estacional del mercado industrial. Es importante señalar que el sector de curtiembres, fabricación de suelas y componentes industriales opera tradicionalmente con cierre colectivo durante las primeras semanas del año, retomando labores progresivamente hacia la tercera y cuarta semana de enero, lo que generó ajustes en la disponibilidad efectiva de insumos y en la programación de órdenes de producción.*

Por otra parte, el proceso de fabricación exige que el cuero tratado cumpla ciclos de:

- *Estabilización.*
- *Secado técnico controlado.*
- *Curado.*
- *Ajuste de humedad antes del proceso de moldeado y pegado.*

Durante el periodo reciente se han presentado variaciones climáticas con niveles elevados de humedad ambiental, lo cual incide técnicamente en los tiempos de secado y adherencia, ya que estos procesos no pueden acelerarse sin comprometer resistencia, durabilidad y calidad final del producto.

Así mismo, manifiesto que, con el inicio de la nueva vigencia fiscal, el mercado presentó:

- *Actualización general de listas de precios por parte de proveedores.*
- *Incremento en costos de materias primas.*
- *Ajustes en condiciones de suministro.*
- *Alta demanda institucional propia del inicio presupuestal.*

Este fenómeno generó reprogramaciones en órdenes industriales y ajustes logísticos que impactaron el ciclo productivo. Es importante precisar que, pese a estas condiciones, el contratista ha mantenido la programación activa y ha privilegiado la producción consolidada del lote completo, garantizando homogeneidad, trazabilidad y cumplimiento estricto de especificaciones técnicas.

La presente solicitud no obedece a inactividad ni falta de diligencia, sino a la necesidad de respetar los tiempos técnicos e industriales propios del proceso productivo especializado, asegurando que la entrega se realice en condiciones óptimas y plenamente conformes con lo pactado.”

El contratista expone circunstancias externas asociadas al ciclo productivo del sector manufacturero, particularmente relacionadas con disponibilidad de insumos, tiempos técnicos de estabilización y curado del cuero, condiciones climáticas que inciden en los procesos de secado y adherencia, así como ajustes sectoriales propios del inicio de vigencia fiscal.

Revisada la información y considerando la naturaleza especializada de los elementos objeto del contrato (calzado de protección con requerimientos técnicos específicos), se evidencia que los procesos productivos descritos hacen parte de la cadena industrial propia del sector y pueden incidir en los tiempos de fabricación bajo determinadas condiciones. Es importante resaltar que la prórroga de ninguna manera genera costos adicionales al contrato, sino que su extensión en el tiempo busca permitir adelantar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, que como se dijo, por factores imprevistos no se han podido realizar en el término inicialmente previsto.

*No obstante, es importante precisar que el contrato ya fue objeto de una prórroga previa por ochenta y tres (83) días, razón por la cual la presente ampliación debe entenderse como **excepcional y de carácter estrictamente perentorio**, orientada exclusivamente a permitir la culminación del ciclo productivo sin comprometer la calidad técnica de los elementos.*

Adicionalmente, debe señalarse que los elementos contratados corresponden a equipos de protección personal destinados a la prevención de accidentes y mitigación de riesgos laborales, por lo cual resultan estratégicos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

*En consecuencia, si bien se considera viable técnicamente conceder la prórroga hasta el 29 de mayo de 2026, este plazo debe entenderse como **máximo**, instando al contratista a realizar la entrega en fecha anterior en caso de culminar el proceso productivo antes del término autorizado, con el fin de no afectar la gestión preventiva de la Entidad.*

La presente recomendación se emite en el marco del principio de responsabilidad y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, salvaguardando el interés público.

(...)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato de prestación de servicios No. **FDLSC-CSU-729-2025** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: : Prorrogar el contrato No. **FDLSC-CSU-729-2025**, por el término de ochenta y siete (87) días calendario, es decir hasta el 29 de mayo de 2026, y en consecuencia modificar la cláusula tercera la cual, con las anteriores modificaciones, quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de mayo de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás disposiciones del Contrato de prestación de servicios No. **FDLSC-CSU-729-2025**.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico **FDLSC-CSU-729-2025**, y se perfeccionará con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego Cifuentes – Contratista CPS-007-2026

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez – Contratista CPS-003-2026

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor de Despacho Contratista CPS-058-2026

Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal, a través de la plataforma transaccional SECOP II

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 2 de 3



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 3 de 3

